



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE: CPG/98/2017
ASUNTO: DICTAMEN

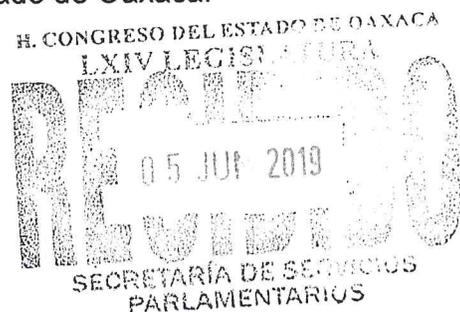
HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación, por conducto del Oficial Mayor del Congreso, el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión realiza el estudio del expediente CPG/98/2017.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con Decreto numero 108 de la Quincuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se aprobó la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de mayo de 1994.
- 2.- Con Decreto 1559 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 21 de agosto de 2018, se declaró la denominación política de Núcleo Rural a favor de la comunidad de San Lucas Redención perteneciente al Municipio de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.
- 3.- Con Decreto número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, de fecha 25 de septiembre de 2018, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por quedando derogado el Decreto 108 de la Quincuagésima Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

3.- Con fecha 28 de marzo de 2017, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación, el expediente CPG/98/2017, que contiene:

- a) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 22 de febrero de 2017, donde los integrantes de Cabildo aprueban por unanimidad de votos la denominación política de Núcleo Rural a favor de la comunidad de San Lucas Redención.
- b) Oficio de fecha 6 de marzo de 2017, signado por el Presidente Municipal Constitucional de San Pablo Tijaltepec, en el cual solicita al Congreso del Estado, declara la denominación política de Núcleo Rural a favor de la comunidad de San Lucas Redención.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Como se menciona en el antecedentes 2 y 3, con fecha 21 de agosto de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, aprobó el Decreto 1559, por el cual se aprueba la denominación política de Núcleo Rural a favor de la comunidad de San Lucas Redención perteneciente al Municipio de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, y así también consta en la Nueva División Territorial del Estado de Oaxaca, tal como es la petición del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec y la comunidad. Por tal motivo esta Comisión considera declarar el presente asunto sin materia de estudio, por lo que resulta procedente ordenar el archivo del mismo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO. - La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios propone al Honorable Congreso del Estado, ordene el archivo del expediente CPG/98/2017, del índice de esta Comisión, por lo tanto, es procedente declararlo total y definitivamente concluido.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente CPG/98/2017, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura, por lo tanto, es procedente declararlo total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

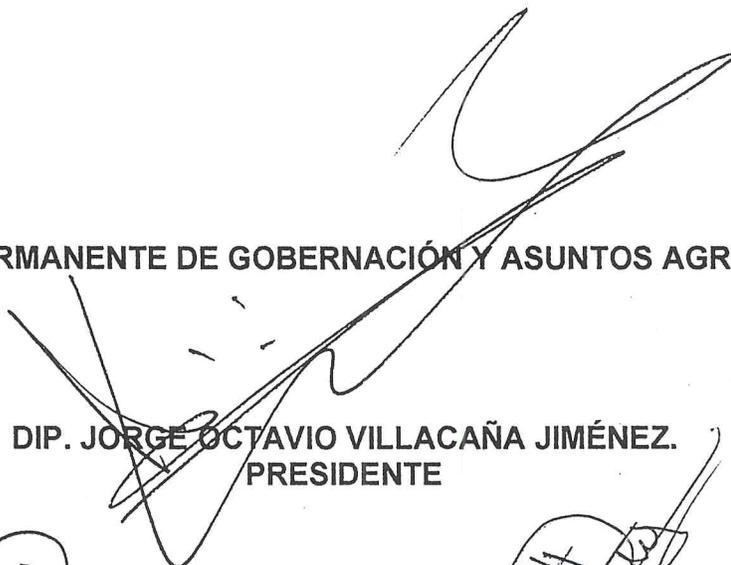
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 4 de junio del 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



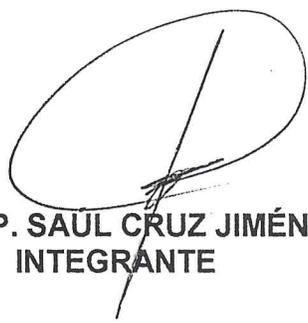
**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE**



**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE**



**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE**



**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE**



**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/98/2017.